

RESOLUCIÓN No. 285 (08 de julio de 2024)

Por medio de la cual se concede un permiso por luto

La Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO QUE

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., es una entidad pública de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental.

Que mediante Acuerdo No. 07 de 2013 de la Junta directiva del Hospital, en el **literal d del ARTICULO 45. DEL PERMISO** literal d se establece: *"En caso de luto familiar; entendiéndose el mismo como el fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el nivel segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, se otorgarán permisos de (5) días hábiles."*

Que la Ley 1635 de 2013, "Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos", frente a la licencia por luto establece: **"ARTÍCULO 1º.** Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles". En concordancia con lo finalmente señalado por el Decreto 1083 de 2015 que también señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.15 Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, **contados a partir del fallecimiento** de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.

Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1º de la Ley 1635 de 2013."

Que mediante Resolución No. 008 del de 2019, se vinculó a EDWIN ULLOA HURTADO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 74.242.717 de Moniquirá en el cargo de Medico General, código 211 grado 20 de la planta de personal del Hospital Regional de Moniquirá.

Que el funcionario EDWIN ULLOA HURTADO, solicita permiso de luto por el fallecimiento de su padre VIDAL HERNAN ULLOA BELTRAN el día 05 de julio de 2024, debidamente soportado con la respectiva copia del certificado de defunción, y quien se encuentra dentro de los grados de parentesco descrito en la normatividad citada y que le otorgan el beneficio del permiso hasta por cinco (05) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso hasta por (5) cinco días hábiles a el funcionario **EDWIN ULLOA HURTADO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 74.242.717 de Monquirá; titular del cargo Medico General, código 211 grado 20 de la planta de personal del Hospital Regional de Monquirá.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso concedido comprenderá desde el día del fallecimiento 05 de julio y hasta el 11 de julio inclusive.

ARTICULO TERCERO: Remítase para conocimiento al área de Tanto Humano del hospital para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Monquirá, a los ocho (08) días del mes de julio de 2024.



ANA MARITZA DAVILA BARON
Gerente Hospital Regional de Monquirá

Revisó: Luis Francisco Suarez/Asesor Jurídico

Proyectó: Gabriel Eduardo Quintero Ulloa / Líder Talento Humano